

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

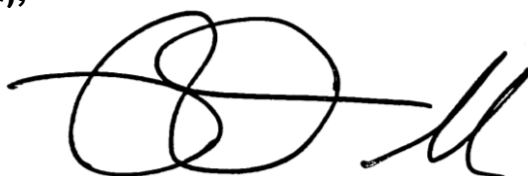
Bogotá, D. C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001 31 03 043 **2020 00358 00**

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora¹ no fue objetada dentro del término legal, por ajustarse a derecho se le imparte **aprobación**, por el valor de trescientos siete millones setecientos veintisiete mil doscientos cuarenta y seis pesos con setenta y nueve centavos **(\$307.727.246,79) M/CTE.**

En firme esta providencia y elaborados los oficios de medidas cautelares ordenados en esta fecha, Secretaria proceda a remitir el presente asunto para su reparto a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de esta ciudad.

Notifiquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb458690e01a71dc92b30c77699a3db8e25767d88c825ccda5c7d06cd296901**

Documento generado en 04/12/2023 03:43:16 PM

¹ Archivo Digital "38MemorialLiquidaciónDeCredito"

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>